

Publicado el extracto de la Convocatoria de Desarrollo de Capacidades de Cooperación Internacional al Desarrollo 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del día 1 de junio de 2022 n.º 103 y en la base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el indentificador 629406, se procede a publicar en el tablón de anuncios el documento completo de dicha convocatoria, aprobado por Decreto de la Excma. Diputación de Córdoba el día 26 de mayo de 2022.

CONVOCATORIA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2022

Según las Directrices de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible aprobadas en Pleno del 20 del diciembre de 2017 y publicadas en el BOP nº 1 de 2 de enero de 2018 en el marco del ODS1: "Lucha contra la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo", establecen como uno de sus objetivos:

b. Facilitar la transversalidad de la política de cooperación internacional y promoverlo en las entidades locales de la provincia, a través de la participación de los diferentes departamentos, empresas y organismos autónomos de esta diputación particularmente en la cooperación basada en pasantías y asistencias técnicas como transferencia de tecnología, conocimiento y saber hacer para generar capacidades que promuevan el desarrollo (aporte a metas 17.6 y 17.9).

Para alcanzar los objetivos las Directrices establecen cuatro líneas de actuación una de las cuales la 4 define: Actuaciones transversales de intercambio de conocimiento y agentes para mejorar la coherencia de políticas de Diputación. Para esto último "se potenciará el Programa de Pasantías y Desarrollo de Capacidades".

Los agentes de cooperación participantes según el punto decimoprimero de dichas Directrices serán en este caso las organizaciones no gubernamentales de la Provincia de Córdoba.

El instrumento empleado según el punto noveno de las Directrices será la convocatoria pública de subvenciones.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Directrices de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible, se dispone esta convocatoria con las siguientes bases:

Base Primera. Objeto de las subvenciones y modalidades

Se convoca, en régimen de concurrencia pública competitiva, subvenciones abiertas a las organizaciones señaladas en la base tercera en la modalidad de:

Desarrollo de Capacidades: está dirigida para apoyar acciones puntuales de puesta en práctica de las iniciativas surgidas en una pasantía anterior, apoyada en una convocatoria anterior. Dichas acciones se llevarán a cabo en países en desarrollo y concretamente en la zona de trabajo de la contraparte solicitante en su día de la pasantía. La intervención será identificada y programada para un máximo de 8 meses de ejecución. Las actividades programadas serán para gastos no inventariables. Pueden incluirse asistencias técnicas.



Para la misma se destinan 55.000 euros de la partida Subv. Progr. Desarrollo Capacidades Acc. Asist. Técnicas 140. 9208.48002.

Base segunda. Requisitos

- Sólo se podrá presentar una solicitud por solicitante, debiendo estar vinculada a una pasantía aprobada y realizada en algunas de las convocatorias anteriores ya finalizadas.
- 2. La cuantía máxima que se puede subvencionar para cada acción es de 20.000 euros. Se pide que la contraparte y/o el solicitante participe con un mínimo del 15% del total del presupuesto de la acción, pudiendo esta cantidad ser valorizada.
- 3. No admite gastos de personal expatriado como tal, aunque sí de asistencia técnica específica derivada de la pasantía originaria. Dicha asistencia técnica deberá ser realizada por personal técnico cualificado vinculado a la entidad receptora en su día de la pasantía y que deberá justificar con CV y perfil adecuado a la demanda. Las asistencias técnicas tendrán una duración máxima de dos semanas.
- 4. La duración máxima de la acción en su totalidad será de ocho meses, deberá iniciarse máximo en un mes desde el desembolso y ser comunicada a Diputación.
- 5. La fecha de inicio de la acción y de los gastos de la misma no podrá ser anterior a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base tercera. Requisitos de los solicitantes.

- 1. La presente convocatoria estará abierta a personas jurídicas que desarrollen actividades sin ánimo de lucro (ya tengan carácter asociativo o fundaciones, público o privadas) siempre que se hallen debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- 2. Estar legalmente constituidas
- 3. Tener capacidad jurídica y de obrar en España
- 4. Carecer de ánimo de lucro.
- 5. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- 6. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.
- 7. Tener su sede social o delegación activa en la provincia de Córdoba.

Base cuarta. Forma y plazo de presentación de los proyectos

Las solicitudes, firmadas electrónicamente, se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico (http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre la sede electronica/doc/12944). En este sentido se



habrá de estar a lo establecido en el art.14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en cuanto a derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico. Este formulario estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba (http://www.dipucordoba.es/tramites)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (http://www.dipucordoba.es/tramites)

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación del estracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base quinta. Documentación que ha de presentarse.

La documentación que a continuación se señala se presentará en la forma electrónica establecida al efecto, adjuntándose en formato pdf, escaneada o fotocopiada, siendo suficiente copia simple.

- a. Formulario electrónico dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización.
 - 1. Programa de actuaciones previsto indicando antecedentes de la pasantía originaria del mismo, detallando diagnóstico y, beneficiarios, finalidad e impacto previsto.
 - 2. Para completar la acción se habrá de acompañar con matriz de planificación, cronograma, presupuesto y cartas de apoyo o avales de las autoridades públicas de la zona de intervención.
- c. Certificación del secretario de la entidad con el visto bueno del presidente, indicando quién ostenta la representación legal de la misma
- d. Copia de documento que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el registro público competente
- e. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la organización.
- f. Copia de los estatutos de la organización.



- g. Certificado indicando la existencia de delegación activa en la provincia de Córdoba, para las que no tengan su sede.
 - h. Declaración responsable por persona con representación legal de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

Por lo que respecta a los documentos "c" a "f" será suficiente la declaración del representante legal de haberlos presentado en esta Oficina de Cooperación Internacional o en cualquier otra dependencia de esta Diputación haciendo constar, que en el plazo de cinco años no ha presentado variación alguna indicando el número de expediente, año y convocatoria en el que se encuentra o indicación suficientemente precisa para poder identificarlo.

La Oficina de Cooperación Internacional publicará en el tablón de anuncios electrónico la relación de los solicitantes indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La utilización del Tablón de Anuncios Electrónico será el medio exclusivo de notificación de instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (http://www.dipucordoba.es/tramites)

Base sexta. Comisión de valoración y de seguimiento

La instrucción de la convocatoria será realizada por la Oficina de Cooperación Internacional. Por su parte, la propuesta de resolución será realizada por una Comisión que tomará sus decisiones por aplicación del voto ponderado en función de la representación plenaria, cuya composición será la siguiente:

- El Diputado de Cooperación Internacional al desarrollo de la Diputación de Córdoba, o diputado/a en quien delegue, que ejercerá de presidenta.
- Un diputado/a representante de cada uno de los grupos políticos de la corporación.
- La Jefatura del Departamento de Cooperación Internacional de la Excma. Diputación de Córdoba, con voz y sin voto, como secretaría de la comisión.
- Asimismo, también se podrá contar con el apoyo del personal técnico de la Oficina de Cooperación Internacional, del Servicio de Intervención y de representantes de los departamentos empresas u organismos autónomos demandados en las pasantías solicitadas.

Para mejor fundamentar su decisión, se podrá requerir a los solicitantes que aporten las clarificaciones que se estimen oportunas.



Base séptima. Criterios objetivos para resolver la convocatoria

El baremo y los criterios objetivos que se aplicará para la resolución será el que a continuación se detalla. -Análisis correcta lógica del programa de acción de desarrollo de -Viabilidad e impacto en el lugar de aplicación de la Acción de Desarrollo de -La experiencia de trabajo del solicitante en la zona de proveniencia o aplicación de conocimientos adquiridos y con proyectos de cooperación con esta Diputación......15 puntos -Trayectoria de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo en la provincia de -Participación económica destacada de la entidad solicitante al programa pasantía o de desarrollo de capacidades. Se valora también el aporte de la contraparte o entidades públicas de la zona de

Se requerirá un mínimo de 35 puntos para obtener subvención.

Base octava. Resolución de la convocatoria y aceptación del beneficiario

- 1. La propuesta provisional de resolución, que habrá de ser motivada, hará constar la relación de las entidades a las que se concede la subvención y su cuantía en aplicación del baremo de los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria. Se hará asimismo una relación ordenada de las que quedan denegadas, por no haber alcanzado la puntuación mínima necesaria, y las que han quedado eliminadas por renuncia o desistimiento del solicitante. La referida resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de esta Excma. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes así como las reformulaciones (en los casos de haber obtenido menor subvención a la solicitada), en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico.
- 2. Transcurrido este plazo, la propuesta será aprobada por Decreto y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo fin a la vía administrativa. La notificación de la resolución de concesión o denegación se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.
- **3.** Las entidades subvencionadas se entiende que aceptan la subvención si no muestran su rechazo en los 10 días siguientes a su concesión.



Base novena. Pago del proyecto

Por la naturaleza de la cooperación al desarrollo, la atención a la lucha contra la pobreza y la imposibilidad de las entidades de hacer adelanto de fondos, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto. Quedan expresamente excluidos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquiera otra garantía financiera.

Base décima. Ejecución del proyecto y obligaciones contraídas

- **1.** Las entidades subvencionadas quedan obligadas a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excma. Diputación.
- **2.** Se le dará la correspondiente publicidad a los proyectos subvencionados a través de la oficina de comunicación e imagen de la Diputación.
- 3. Igualmente deberán comunicar a esta Excma. Diputación la concesión al programa de capacidades subvencionados de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada, siendo compatible esta concurrencia. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a esta Excma. Diputación.
- **4.** Las entidades subvencionadas deberán reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Base undécima. Justificación de las subvenciones.

- En el plazo de tres meses tras la terminación del programa, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida exclusivamente por tramitación electrónica, acreditando los gastos de acuerdo con lo preceptuado en estas bases y con el presupuesto adjunto al proyecto o con su reformulación aprobada en su caso.
- 2. Como regla general, la justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto establecida en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, reglamento de la ley general de subvenciones. Dicha justificación contendrá:
- Un informe técnico o memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas en el ámbito de desarrollo de capacidades, así como una copia de todo el material documental e informativo (notas de prensa, fotografías, vídeos, etc) a que dé lugar la realización del proyecto. Preferentemente se presentará en un archivo pdf y si consta de varios archivos se presentará en fichero comprimido.
- Una relación numerada y clasificada por partidas de los gastos con cambio en euros. Dicha numeración deberá coincidir con cada uno de los justificantes del gasto presentados. Preferentemente un archivo pdf.



Las facturas originales estampilladas y numeradas según relación anterior, o en el caso de que, por especiales dificultades del país de ejecución del proyecto, no se puedan presentar las facturas originales, será suficiente la presentación de copias compulsadas o legalizadas de originales previamente estampilladas junto con la declaración jurada del responsable de la organización de que esas facturas no serán utilizadas para justificar otras subvenciones y de que las mismas están a disposición de la Diputación provincial para que puedan ser vistas sobre terreno y estampilladas en su caso. En el estampillado se hará constar que han servido para la justificación de una subvención de esta Diputación Provincial, año de la convocatoria y código del proyecto.

Base duodécima. Régimen de control, reintegro y sanciones

El régimen de control, reintegro y sanciones se regirá por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora publicada en BOP nº 182 de 22 de septiembre de 2016, o cualquier ordenanza en vigor relacionada de la Diputación de Córdoba, la ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2016 por el que se aprueba su Reglamento.

Base decimotercera. Reglas supletorias

Las bases reguladoras de esta subvención son las de Ejecución del Presupuesto (base 27). En todo aquello que no haya sido regulado por la presente convocatoria se estará a lo establecido por el Real Decreto 794/2010 por el que se regulan las subvenciones en el ámbito de la cooperación internacional.

Diputado Delegado de Cooperación al Desarrollo Ramón Hernández Lucena